



Resolución Directoral

N° 101 -2019-TP/DE

Lima, 28 AGO. 2019

VISTOS: El Memorando N° 259-2019-TP/DE/UGA de fecha 15 de julio de 2019, de la Unidad Gerencial de Administración; el Informe N° 225-2019/TP/DE/UGA-CFC de fecha 11 de julio de 2019, de la Coordinación Funcional de Contabilidad, y el Informe N° 198-2019-TP/DE/UGAL de fecha 28 de agosto de 2019, emitido por la Unidad Gerencial de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por Decreto Supremo N° 004-2012-TR y Decreto Supremo N° 006-2017-TR, se creó el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" (en adelante, **el Programa**), con el objetivo de generar empleo y promover el empleo sostenido y de calidad en la población desempleada y subempleada de las áreas urbanas y rurales, en condición de pobreza, pobreza extrema y/o afectada parcial o íntegramente por una emergencia o desastre natural, de acuerdo a la información que proporcione el organismo rector competente;

Que, con Resolución Ministerial N° 226-2012-TR, se aprobó el Manual de Operaciones (MOP) del Programa, modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 215-2014-TR, N° 234-2014-TR, N° 027-2017-TR, N° 003-2018-TR, N° 051-2018-TR y N° 080-2019-TR, el cual establece la naturaleza, estructura orgánica y funciones, así como los procesos principales del Programa, necesarios para la ejecución del mismo;

Que, a partir de lo señalado en el Comunicado N° 002-2015-EF/51.01 de fecha 24 de septiembre de 2015, de la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de



Economía y Finanzas, por medio de la Resolución Directoral N° 113-2015-TP/DE de fecha 03 de diciembre de 2015, se constituyó la Comisión Técnica de Trabajo para que concluya con las acciones señaladas en el Comunicado N° 002-2015-EF/51.01;

Que, a través de las Resoluciones Directorales N° 119-2015-TP/DE de fecha 10 de diciembre de 2015, N° 126-2015-TP/DE de fecha 17 de diciembre de 2015 y N° 136-2016-TP/DE de fecha 04 de octubre de 2016, se modificó la constitución de la referida Comisión Técnica de Trabajo;

Que, conforme se señala en el Oficio N° 106-2019-EF/51.03 de fecha 25 de junio de 2019, de la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, las entidades que a la fecha se encuentren aplicando los lineamientos del Comunicado N° 002-2015-EF/51.01, continuarán dicho proceso hasta su culminación; luego de ello, dicho comunicado deja de tener vigencia;

Que, a través del Informe N° 225-2019/TP/DE/UGA-CFC de fecha 11 de julio de 2019, la Coordinación Funcional de Contabilidad comunicó a la Unidad Gerencial de Administración que este Programa tiene una diferencia entre el inventario físico de existencias y los saldos contables en el rubro Existencias por el importe de S/ 1,362.39 (Un Mil Trescientos Sesenta y Dos con 39/100 Soles), registrados en la Cuenta 1301.0604, "Repuestos y Accesorios de Seguridad", por lo que corresponde continuar con las Acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable del Programa;

Que, asimismo, señaló que uno de los servidores civiles que constituía la Comisión Técnica de Trabajo del Programa, aprobada por Resolución Directoral N° 113-2015-TP/DE y modificada por las Resoluciones Directorales N° 119-2015-TP/DE, N° 126-2015-TP/DE y N° 136-2016-TP/DE, ha cambiado, mientras que otro integraba la referida Comisión Técnica como encargado de una Coordinación Funcional, pero ahora es Titular. En ese orden de ideas, mencionó que resulta necesario recomponer la referida Comisión Técnica, teniendo en cuenta el Comunicado N° 002-2015-EF/51.01;

Que, mediante el Memorando N° 259-2019-TP/DE/UGA de fecha 15 de julio de 2019, la Unidad Gerencial de Administración hizo suyo el Informe N° 225-2019/TP/DE/UGA-CFC y remitió a la Unidad Gerencial de Asesoría Legal el proyecto de Resolución Directoral que modificaría el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 113-2015-TP/DE, modificada por las Resoluciones Directorales N° 119-2015-TP/DE, N° 126-2015-TP/DE y N° 136-2016-TP/DE, así como los antecedentes respectivos;

Que, por medio del Informe N° 198-2019-TP/DE/UGAL de fecha 28 de agosto de 2019, la Unidad Gerencial de Asesoría Legal consideró procedente modificar la constitución de la Comisión Técnica de Trabajo, de forma que se continúe con la aplicación del Comunicado N° 002-2015-EF/51.01. Adicionalmente, recomendó indicar las denominaciones de los puestos que conforman la referida Comisión Técnica, omitiéndose los nombres de los servidores civiles que ocupan dichos puestos, con la finalidad de mantener la constitución de la precitada Comisión Técnica, independientemente de las personas que ocupen esos puestos;

Con los visados de las Unidades Gerenciales de Administración y de Asesoría Legal, así como de la Coordinación Funcional de Contabilidad;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por Decreto Supremo N° 004-2012-TR y Decreto Supremo N° 006-2017-TR, que crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"; en el literal h)



del artículo 12° del Manual de Operaciones (MOP) del Programa, aprobado por Resolución Ministerial N° 226-2012-TR y modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 215-2014-TR, N° 234-2014-TR, N° 027-2017-TR, N° 003-2018-TR, N° 051-2018-TR y N° 080-2019-TR, y de acuerdo con lo señalado en el Comunicado N° 002-2015-EF/51.01, de la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificación del artículo 1° de la Resolución Directoral N° 113-2015-TP/DE.

Modificar el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 113-2015-TP/DE, modificada por las Resoluciones Directorales N° 119-2015-TP/DE, N° 126-2015-TP/DE y N° 136-2016-TP/DE, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 1°.- Constitución de Comisión Técnica de Trabajo.

Constituir la Comisión Técnica de Trabajo del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", para que concluya con las acciones señaladas en el Comunicado N° 002-205-EF/51.01, la misma que estará constituida por los/las siguientes servidores/as civiles:

- El/la Responsable de la Coordinación Funcional de Contabilidad de la Unidad Gerencial de Administración, o quien haga sus veces.
- El/la Responsable de la Coordinación Funcional de Tesorería de la Unidad Gerencial de Administración, o quien haga sus veces.
- El/la Responsable de la Coordinación Funcional de Logística de la Unidad Gerencial de Administración, o quien haga sus veces."

Artículo 2°.- Notificación.

Notificar la presente Resolución a los/as servidores/as civiles integrantes de la Comisión Técnica de Trabajo mencionada en el artículo 1°.

Artículo 3°.- Publicación.

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", el mismo día de su emisión.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA TRABAJA PERÚ
Flor Blanco Hauchecorne
Directora Ejecutiva

